



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COACOATZINTLA DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SINDICO UNICO SRA. MERCED RIVERA SOLANO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE SE LE DENOMINARA “EL PATRON” Y POR LA OTRA PARTE **EL C. ISRAEL PEREA GALVAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL EMPLEADO”, DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL PATRON” DECLARA QUE:

A).- El H. Ayuntamiento Constitucional de Coacoatzintla, de Ignacio de la Llave Veracruz, es un Municipio Libre, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 2º de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, con domicilio ampliamente conocido en Calle Libertad S/N, C.P 91370, Zona Centro.-----

B).- Que se encuentra Representada Legalmente por la Síndico Único Sra. MERCED RIVERA SOLANO, en términos del artículo 37 fracción II de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre.-----

C).- Que para el buen funcionamiento del H. Ayuntamiento Constitucional de Coacoatzintla, de Ignacio de la Llave Veracruz, requiere de los servicios de un “**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**” que cuente con la capacidad y responsabilidad necesaria, para que la prestación de sus servicios sea eficiente y adecuada a las necesidades que se requieren en la Administración Municipal.-----

II.- “EL EMPLEADO” DECLARA QUE:

A).- Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, identificándose con su credencial de elector con número de folio 0707107697812, clave PRGLIS88110730H300.-----

B).- Que tiene establecido su domicilio particular en carretera a Naolinco, K.M.12, localidad Los Planes, CP. 91370, Coacoatzintla Veracruz, el cual señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato y para recibir toda clase de notificaciones, aun las de carácter personal.-----

C).- Que tiene interés en prestarle a “EL PATRON” sus servicios, ya que cuenta con la capacidad y responsabilidad necesaria para la prestación del empleo de “SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO”, el cual se compromete a desempeñar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.-----



C L A U S U L A S :

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicio por parte del "EMPLEADO", desempeñando el puesto de "SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO" trabajo que desarrollara con mayor eficiencia en dicho Municipio. -----

SEGUNDA.- **El presente contrato se celebra exclusivamente por el tiempo determinado de CUATRO MESES, contados a partir del 1 de mayo de 2017 con vencimiento el día 31 de agosto del año 2017**, cesando toda relación de trabajo entre "EL EMPLEADO" y "EL PATRON", sin que este último adquiera ninguna otra responsabilidad u obligación para con "EL EMPLEADO".

TERCERA.- **El horario de trabajo del "EMPLEADO" será de las 9:00 a.m. a las 16:00 p.m. de lunes a viernes, y los días sábados de 9:00 a.m. a las 12:00 p.m.** , "EL EMPLEADO" disfrutará de un día de descanso obligatorio con goce de sueldo; que será el día domingo, además de los señalados por la ley como descanso obligatorios, pero si las necesidades del trabajo requieren que se labore alguno de los días señalados anteriormente, este se cubrirá en la forma que acuerden "EL EMPLEADO" y "EL PATRON". -----  
--

CUARTA.- "EL PATRON" otorgará a "EL EMPLEADO" la cantidad de **\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)** como sueldo quincenal neto, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, misma que será cubierta de manera quincenal en las instalaciones del empleador. -----

QUINTA.- "EL EMPLEADO" gozará de las prestaciones siguientes: se le otorgaran 10 días de vacaciones con goce de sueldo, un aguinaldo y prima vacacional equivalente a una quincena de su sueldo neto (por ambas prestaciones), los días de descanso obligatorio y festivos señalados en la propia Ley. -----

SEXTA.- Para el debido cumplimiento de este contrato, "EL EMPLEADO" se obliga a: -----

- 1.- Prestar los servicios personales materia de este contrato el cual se indica en la CLAUSULA PRIMERA, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su actividad, así como a las Leyes y Reglamento respectivos. -----
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los lugares de trabajo a los que acuda en cumplimiento de sus servicios contratados. -----
- 3.- Cumplir con las obligaciones estipuladas en este contrato. -----
- 4.- Guardar la reserva y discreción debidas, sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio que se le contrata. -----
- 5.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso. -----



SEPTIMA.- Serán causas de rescisión administrativa del presente contrato sin responsabilidad para “EL PATRON, las señaladas en los artículos 46 y 47 de la Ley federal del Trabajo, sin necesidad de acudir por parte del “PATRON” a los Tribunales competentes, cualquier incumplimiento total o parcial por parte del “EMPLEADO”, a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, así como a las que de manera enunciativa mas no limitativa, se refieren a continuación. -----

1.- Cuando no cumpla con los servicios contratados en la forma y términos convenidos en el presente contrato. -----

2.- Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo sin causa justificada la prestación de los servicios a su cargo. -----

Asimismo “EL PATRON” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes. -----

OCTAVA.- “EL EMPLEADO” se compromete a guardar y / o mantener absoluta confidencialidad de toda la información que “EL PATRON” le entregue y haya entregado para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como la información de manera enunciativa mas no limitativa que se le brinde, así como también se le obliga a que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios personales objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “EL PATRON” en virtud de que dichos datos y resultados son propiedad de este último, dicha obligación estará vigente a partir de la firma del presente contrato durante y después de terminada la relación contractual entre las partes de forma indefinida. En el caso de incumplimiento de esta cláusula, traerá como consecuencia la configuración de un delito, por lo que en su caso se procederá conforma a lo estipulado en la Ley de la materia. -----

NOVENA.- “EL EMPLEADO” se obliga a no ceder por ningún título en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato que nos ocupa, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito “AL PATRON” o por mandato judicial. -----

DECIMA.- Ambas partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. - - -



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTAS LAS PARTES EN SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE COACOATZINTLA, DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, EL DIA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PATRON".

"EMPLEADO".

\_\_\_\_\_  
C. MERCED RIVERA SOLANO.  
SINDICO UNICO.

\_\_\_\_\_  
C.ISRRAEL PEREA GALVAN.

VO. BO.

\_\_\_\_\_  
ING. HECTOR MANUEL HERNANDEZ SANGABRIEL.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.